

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejec alim RAD: 110013110013**202100189**-00

De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., en armonía con el Decreto legislativo 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1° APORTAR, copia del acta de conciliación que pretenda utilizar como título ejecutivo de fecha 14 de agosto de 2014 y donde se encuentra pactada la cuota alimentaria, vestuario, salud y educación.

2°.- PRESENTAR los recibos de pago correspondientes a los gastos de educación y salud, que la ejecutante pretende ejecutar, so pena de excluirlos.

Con el memorial de subsanación alléguese los documentos y la información exigida a través del correo institucional. flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 065

HOY: 23 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA